

DECRETO Nº 1389 / 1976

BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 1976

VISTO el expediente No 38.624/76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare Monumento histórico la casona en que naciera el Presbítero José Gabriel del Rosario *BROCHERO*, en la localidad de Santa Rosa del Río Primero, Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida casa nació el 16 de marzo de 1840 el Rvdo. Padre José Gabriel del Rosario *BROCHERO*, conocido por la extendida fama de su virtud y de sus hechos como el Cura Brochero.

Que por esa causa, el solar donde también pasara su infancia y adolescencia el sacerdote cordobés que al decir de su biógrafo fue la expresión más acabada del Cura de Campaña, cobra para las nuevas generaciones, el valor de un testimonio digno de ser incorporado oficialmente al patrimonio histórico nacional.

Que de esta forma se contribuirá a destacar aún más a la consideración pública, el modelo de vida del Cura Brochero, ejemplo de apostolado y caridad entrañablemente adaptados a la modalidad sencilla, leal y favorable de las viejas serranías cordobesas.

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase monumento histórico la casona en que naciera el Presbítero José Gabriel del Rosario *BROCHERO*, en la localidad de Santa Rosa del Río Primero, Provincia de Córdoba

ARTICULO 2º.- La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará las medidas conducentes a la conservación del mencionado inmueble.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1389

RICARDO PEDRO BRUERA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION